

micas internacionales que son necesarias para el progreso de los países en desarrollo;

5. *Pide* al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Desarrollo Social, al Comité de Planificación del Desarrollo y a las comisiones regionales que presten particular atención a los estudios y análisis relativos a la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social;

6. *Pide* al Secretario General que, al preparar los informes sobre la situación social en el mundo, tenga en cuenta las estrechas relaciones existentes entre el desarrollo económico y el desarrollo social, así como la situación general de los países en desarrollo en las relaciones económicas internacionales;

7. *Considera* que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe destacar convenientemente la necesidad de que cada país defina, en el marco de sus planes y prioridades de desarrollo, una política adecuada de desarrollo social, teniendo en cuenta su estructura socioeconómica y el grado de desarrollo que ha alcanzado;

8. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que en su vigésimo sexto período de sesiones examine el informe sobre la situación social en el mundo en el marco de los trabajos sobre la nueva estrategia internacional del desarrollo, y que transmita sus recomendaciones al órgano al que se encomendaría la elaboración de dicha estrategia;

9. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo y a las comisiones regionales que, en su contribución a los trabajos del órgano al que se encomendaría la elaboración de la nueva estrategia del desarrollo, procuren integrar en la estrategia objetivos de desarrollo social, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

II

Recordando su resolución 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, en la que reafirmó el derecho de todo Estado de introducir modificaciones sociales y económicas con fines de progreso social y la necesidad de proseguir el estudio de la experiencia nacional en esa esfera, y la resolución 2074 (LXII) del Consejo Económico y Social, de 13 de mayo de 1977, en la que el Consejo invitó al Secretario General a presentar un informe sobre las conclusiones de los distintos organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas acerca de la distribución del ingreso nacional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁴ sobre la distribución equitativa del ingreso nacional,

1. *Afirma* que el progreso social de todos los países entraña, entre otras cosas, una distribución justa y equitativa de los ingresos a nivel nacional y a nivel internacional;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre las conclusiones del estudio solicitado en la resolución 1086 (XXXIX) del Consejo, de 30 de julio de 1965.

84a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1978

²⁴ E/1978/29.

33/49. Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973 y 31/39 de 30 de noviembre de 1976,

Tomando nota de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 19a. reunión, celebrada en Nairobi del 26 de octubre al 30 de noviembre de 1976, en particular sus resoluciones 4.12, sobre la conservación y revalorización del patrimonio cultural de la humanidad, y 4.13, sobre el desarrollo cultural²⁵,

Teniendo en cuenta los resultados de la reunión del Comité de expertos sobre la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Varsovia del 24 al 28 de octubre de 1977²⁶,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales²⁷,

Observando con satisfacción que, desde la aprobación de la resolución 3148 (XXVIII) de la Asamblea General, la atención de los gobiernos y de las organizaciones internacionales, en particular de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, se ha concentrado en la importancia de la conservación, la renovación y la continua creación de valores culturales, y que se ha venido desarrollando la cooperación entre los Estados a ese fin,

Consciente de la importancia del desarrollo cultural, que, junto con el adelanto en las esferas económica y social, debe contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y al bienestar de las naciones y los pueblos en el proceso de establecer un nuevo orden económico internacional como se prevé en la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional²⁸ aprobados durante el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea, y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados²⁹, así como en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social³⁰,

1. *Acoge con satisfacción* la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para promover la causa de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales y facilitar la cooperación entre los Estados al respecto;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que pro-

²⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 19a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, págs. 47 a 54.

²⁶ Véase el informe final del Comité de Expertos (CC-77/CONF.614/COL.9).

²⁷ Véase A/33/157.

²⁸ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

²⁹ Resolución 3281 (XXIX).

³⁰ Resolución 2542 (XXIV).

siga sus actividades en la esfera de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales y que, en particular:

a) Reúna información pertinente al tema y lleve a cabo investigaciones interdisciplinarias sobre la función y el lugar de los valores culturales en la sociedad contemporánea;

b) Aliente el intercambio internacional de información sobre los métodos modernos utilizados en la conservación y el desarrollo de los valores culturales;

c) Promueva y facilite la cooperación entre los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes encaminada a la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales;

d) Incluya en forma permanente, en sus planes de mediano y largo plazo, el problema de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales.

84a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1978

33/50. Protección, restitución y devolución de los bienes culturales y artísticos como parte de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975, 31/40 de 30 de noviembre de 1976 y 32/18 de 11 de noviembre de 1977,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura³¹,

Tomando nota con satisfacción de la resolución aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 20a. reunión, celebrada en París del 24 de octubre al 28 de noviembre de 1978, por la cual ésta aprobó los estatutos del Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Teniendo en cuenta los resultados de la reunión que celebró en Dakar en 1978 el Comité de expertos para estudiar el mandato, los medios de acción y los métodos de trabajo de dicho Comité Intergubernamental,

Reafirmando que la restitución de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos a un país constituye un progreso hacia el fortalecimiento de la cooperación internacional y la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales,

1. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por la labor realizada en relación con la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos;

2. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Comité Intergubernamental para promover la devolu-

ción de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita;

3. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que persevere en sus valiosos esfuerzos por hallar soluciones adecuadas a los problemas relativos a la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos, e insta a los Estados Miembros a cooperar con esa organización en dicha esfera;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas posibles para la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos, incluso manuscritos y documentos, mediante, entre otras cosas, el establecimiento de arreglos bilaterales;

5. *Invita* a todos los gobiernos a adherirse a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales³², aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluida la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos".

84a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1978

33/51. Pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Teniendo presente que los Pactos internacionales de derechos humanos³³ constituyen el primer tratado internacional de alcance global y jurídicamente obligatorio en la esfera de los derechos humanos y que, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁴, constituyen la médula de la Carta Internacional de Derechos Humanos³⁵,

Recordando sus resoluciones 31/86 de 13 de diciembre de 1976 y 32/66 de 8 de diciembre de 1977,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁶,

Tomando nota con agradecimiento de que después de su llamamiento varios Estados Miembros se adhirieron a los Pactos internacionales de derechos humanos,

Teniendo en cuenta las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos,

³² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, págs. 141 a 148.

³³ Resolución 2200 (XXI), anexo.

³⁴ Resolución 217 A (III).

³⁵ *Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XIV.2), secc. A.

³⁶ A/33/149 y Corr.1 y Add.1.

³¹ Véase A/33/157.